

"2021: Año de la Independencia"

3260

ASF Auditoría Superior de la Federación



DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FINANCIERA FEDERAL "A"

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA "A3"

OFICIO NÚM. DAA3/180/2021

ASUNTO: Se cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada.

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2021.

LIC. GUILLERMINA RIVERA RENDON
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A ÓRGANOS FISCALIZADORES
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
P R E S E N T E

Nos referimos a la auditoría núm. 302-DS, con título "Servicios Integrales para la Instalación de Unidades Médicas Temporales y Servicios Subrogados para la Contención y Atención del COVID-19", que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020 se viene realizando en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 17, fracción XXIV, 18 y 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 3, en lo relativo a la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A" y 58, fracciones XXVII y XXIX, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; y con base en las medidas preventivas tomadas frente al evento extraordinario por la presencia del virus (COVID-19), tomando en consideración la declaratoria de emergencia sanitaria formulada por las autoridades de salud conforme al "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; y conforme al "ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2" publicado en el referido medio de difusión oficial el 31 de marzo de 2020, nos permitimos convocar a usted a la *Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares* que será celebrada el día 17 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas, la cual se llevará a cabo a través de videoconferencia mediante la aplicación electrónica Microsoft Teams, con las consideraciones siguientes:

1. La reunión se grabará en audio, video o ambos con base en el artículo 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, previo consentimiento por escrito de la o las personas que participen; lo cual se hará constar al inicio de la misma sesión para integrar el archivo electrónico correspondiente.
2. Se solicita que los participantes del IMSS acrediten su personalidad con una identificación de carácter oficial que contenga nombre, firma y foto, tal como la credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o, en su caso, mediante credencial laboral, de las que se deberán enviar copias por correo electrónico, con al menos cinco días de anticipación al día de la reunión, para incorporar sus datos en el acta que para tales efectos se elaborará.

ML

J.

3. Se elaborará el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, con la narración de los hechos, y se firmará de manera autógrafa por todos los participantes, en fecha posterior a la de su celebración.

Se anexa al presente oficio la *Cédula que contiene los resultados finales y las observaciones preliminares* para que, en caso de considerarlo conveniente durante la sesión, se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Por lo anterior, agradeceremos confirmar su presencia, así como la de los servidores públicos que bajo su responsabilidad considere pertinentes y estrictamente indispensables para participar en la reunión, y se encuentren vinculados con los temas a tratar, en el entendido de que deberán guardar estricta reserva sobre el contenido de la *Cédula que contiene los resultados finales y las observaciones preliminares* que se anexa, así como de la información que de ella emane, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Para el caso de incumplimiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 49, fracción V, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Adicionalmente, se remite vía correo electrónico el anexo "A" para efectos de que los servidores públicos que participarán en la reunión a la que se convoca, otorguen su consentimiento, para que la misma sea grabada en audio y video. El referido anexo "A" deberá presentarse el día y hora señalado para la celebración de la *Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares* para constancia.

Por lo expuesto, es imprescindible proporcionar, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción del presente oficio, los datos del nombre, cargo y correo electrónico de quienes participarán en la reunión, a efecto de realizarles la respectiva invitación mediante la aplicación electrónica señalada, ya que sólo se dará acceso a ésta, a las personas de las que se confirme su participación.

Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

**MTRO. ERNESTO NAVARRO ADAME
DIRECTOR DE AUDITORÍA "A3"**

c.c.p. Mtro. Salim Arturo Orci Magaña, Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
Lic. Martín Sánchez Arroyo, Director General de Auditoría Financiera Federal "A" de la Auditoría Superior de la Federación.

IYCR/FBR

CÉDULA DE RESULTADOS FINALES

NÚMERO: 302-DS TÍTULO: " Servicios Integrales para la Instalación de Unidades Médicas Temporales y Servicios Subrogados para la Contención y Atención del COVID-19" FECHA DE ELABORACIÓN: 02/12/2021

ENTIDAD FISCALIZADA: Instituto Mexicano del Seguro Social.

UAA: Dirección General de Auditoría Financiera Federal "A"

RESULTADO

NÚM. DEL RESULTADO: 1 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ()
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Presentación en Estados Financieros y Cuenta Pública.

En el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 presentado en los Estados Financieros del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y en la Cuenta Pública de ese año, se reportó el rubro "Servicios Generales" por 41,538,729.3 miles de pesos que incluyó las cuentas 42060420 "Otros servicios integrales" por 1,844,700.9 miles de pesos, la 42062109 "Hospitalización subrogada" por 1,064,656.9 miles de pesos y en otras ocho cuentas los servicios subrogados con tres centros de costos COVID-19 por 633,395.7 miles de pesos, como sigue:

RELACIÓN DE CUENTAS DE SERVICIOS SUBROGADOS RELACIONADOS CON EL COVID-19, IMSS, 2020
(Miles de pesos)

C.	Núm.	Cuenta Descripción	Centros de Costos COVID-19			Total
			100912	200912	300912	
1	42062107	Subrogación de Servicios de Limpieza y Lavado de Ropa	16,270.7	327,045.0	0.0	343,315.7
2	42062506	Servicios Subrogados de Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	20,760.6	202,977.5	0.0	223,738.1
3	42061601	Gastos por Traslado	0.0	16,981.1	0.0	16,981.1
4	42062415	Fletes	2,858.5	12,809.3	0.0	15,667.8
5	42060802	Adquisición de Alimentos	0.0	12,148.5	0.0	12,148.5
6	42062422	Oxígeno Domiciliario	0.0	8,894.9	0.0	8,894.9
7	42062106	Subrogación de Servicio Diagnóstico	0.0	2,890.7	0.0	2,890.7
8	42062405	Servicios Profesionales	0.0	147.3	9,611.6	9,758.9
Total			39,889.8	583,894.3	9,611.6	633,395.7

FUENTE: Elaborado con los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2020 proporcionados por la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones del IMSS.

A) Servicios integrales

En los auxiliares contables que incluyeron las operaciones de los 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y 25 Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) al 31 de diciembre de 2020 se constató que en la cuenta "Otros servicios integrales" en el centro de costos 200912 "Prog_Emerg_COVID-19" se incluyeron los servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales por un monto devengado por 1,314,168.4 miles de pesos.

Las direcciones de Administración, de Prestaciones Médicas y de Finanzas del IMSS proporcionaron la base de datos de los servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales con 16 contratos y convenios modificatorios por un monto devengado por 1,336,800.5 miles de pesos, que al comparar con lo registrado por 1,314,168.4 miles de pesos, se determinó una diferencia de 22,632.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

RESULTADO

B) Hospitalización subrogada

En lo que se refiere a la hospitalización subrogada el IMSS informó un total de 599,840.8 miles de pesos, se registró en el centro de costos 200912 "Prog_Emerg_COVID-19" de la cuenta "Hospitalización subrogada", en cumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

C) Servicios subrogados

Los servicios subrogados relacionados con el COVID-19, registrados en las ocho cuentas y tres centros de costos ya mencionados por un total de 633,395.7 miles de pesos, no se correspondieron con los 389,022.1 miles de pesos que informaron los 35 OOAD y las 25 UMAE, por lo que se determinó una diferencia de 244,373.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

En conclusión, respecto a la presentación en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública 2020, se determinó que:

- Las cuentas "Otros servicios integrales" por 1,844,700.9 miles de pesos, "Hospitalización subrogada" por 1,064,656.9 miles de pesos y las cuentas de servicios subrogados por 633,395.7 miles de pesos se reportaron en el rubro "Servicios Generales" por 41,538,729.3 miles de pesos del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 que se presentó en los Estados Financieros del IMSS y en la Cuenta Pública de ese año.
- En lo que se refiere a los servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales se determinó una diferencia por 22,632.1 miles de pesos, al comparar los 1,336,800.5 miles de pesos informados en la base de datos del IMSS, con lo registrado por 1,314,168.4 miles de pesos. Asimismo, en los servicios subrogados la diferencia fue por 244,373.6 miles de pesos al comparar los 389,022.1 miles de pesos que informaron los 35 OOAD y las 25 UMAE, y los 633,395.7 miles de pesos registrados, en incumplimiento de la normativa.
- La hospitalización subrogada informada por los 35 OOAD y las 25 UMAE del Instituto por 599,840.8 miles de pesos, se registró en cumplimiento de la normativa.

RESULTADO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA INSTALACIÓN DE UNIDADES MÉDICAS TEMPORALES, IMSS, 2020
(Miles de pesos)

C.	Procedimiento	Contrato	Proveedor	Ubicación de la UMT	Fecha	Importe
1	AA-050GYR019-E91-2020	DC20S251	Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.	Autódromo Hermanos Rodríguez (Ciudad de México)	07/05/2020	349,021.2
2	AA-050GYR019-E89-2020	DC20S275	Movil Technologies Distribución, S.A.P.I. de C.V.	HGZ núm. 20 (Puebla)	30/04/2020	119,480.0
3	AA-050GYR019-E72-2020	DC20S246	Intercable, S.A. de C.V.}	Subdelegación 1 (Ciudad de México). HGR núm. 110 de Guadalajara (Jalisco) HGZ núm. 67 (Nuevo León)	13/04/2020	108,904.7
4	AA-050GYR019-E205-2020	DC20S406	Tecrom, S.A. de C.V.	Unidad de Expansión COVID-19 (Zacatecas)	17/12/2020	78,695.9
Total						656,101.8

FUENTE: Elaborado con la base de datos de los contratos por servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales proporcionada por el IMSS.
HGR: Hospital General Regional.
HGZ: Hospital General de Zona.
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.
UMT: Unidad Médica Temporal

Asimismo, se revisaron los procesos de contratación para la prestación de servicios subrogados por 27,668.2 miles de pesos de los cuatro contratos siguientes:

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS, IMSS, 2020
(Miles de pesos)

C.	Procedimiento	Contrato	Proveedor	Objeto	Fecha	Importe
1	AA-050GYR022-E125-2020	S0M0112	Motioncorp, S.A. de C.V.	Servicio de sanitización por termo nebulización	26/05/2020	9,841.4
2	LA-050GYRR003-E518-2020	D0M0240	Comercializadora Tres E, S.A. de C.V.	Alimentos subrogados	13/11/2020	7,350.1
3	AA-050GYR031-E281-2020	S0M0271	Laboratorio Alfonso Ramos, S.A. de C.V.	Servicios de pruebas RT-PCR SARS-COV2 (COVID-19)	20/10/2020	5,405.6
4	ADJ-OXIDOM-57-2020	S0M0044	Cryoinfra, S.A. de C.V. en participación conjunta con Infra, S.A. de C.V.	Suministro de oxígeno medicinal domiciliario a derechohabientes para las diferentes unidades médicas	04/05/2020	5,071.1
Total						27,668.2

FUENTE: Elaborado con la base de datos de los contratos por servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales proporcionada por el IMSS.
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la revisión a los procesos de contratación de los ocho contratos, cuatro de servicios integrales y cuatro de servicios subrogados, se obtuvo lo siguiente:

1. Del contrato DC20S251 con Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., se determinó que no contó con la investigación de mercado, ni con el dictamen técnico aprobatorio.
2. Del contrato DC20S275 con Movil Technologies Distribución, S.A. de C.V., se concluyó que no contó con la investigación de mercado, la cotización de otros proveedores que prestan el mismo servicio, ni con el dictamen técnico aprobatorio.

RESULTADO

3. Del contrato DC20S246 suscrito con Intercable, S.A de C.V., se constató que no contó con la investigación de mercado, ni con el dictamen técnico aprobatorio.
4. Del contrato DC20S406 con Tecrom, S.A. de C.V., se observó que no contó con la investigación de mercado, las constancias de cumplimiento de obligaciones del IMSS, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), ni con la cotización de otros proveedores que prestan el mismo servicio, ni con el dictamen técnico aprobatorio.
5. Del contrato S0M0112 con Motioncorp, S.A. de C.V. no contó con el dictamen técnico, ni acreditó contar con la capacidad técnica y humana para la realización del contrato.
6. Del contrato D0M0240 con Comercializadora Tres E, S. A. de C. V. se comprobó que no contó con la investigación de mercado, ni con el dictamen técnico aprobatorio.
7. Del contrato S0M0271 con el Laboratorio Alfonso Ramos, S.A. de C.V. no se contó con la investigación de mercado, las constancias de cumplimiento de obligaciones del IMSS, e INFONAVIT, con el oficio de designación de administrador del contrato, la cotización de otros proveedores que prestan el mismo servicio, ni con la capacidad técnica y humana para la realización del contrato.
8. Del contrato S0M0044 con la participación de CryoInfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V. no se contó con la investigación de mercado, dictamen técnico aprobatorio, la constancia de no estar sancionada por la Secretaría de la Función Pública, ni suscribió convenio modificatorio que justificara el incremento del monto máximo del contrato, ni la modificación de garantías por dicho incremento.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 26, sexto párrafo, 40, penúltimo párrafo, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28, 30, último párrafo, y 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 4.13, 4.19, 5.2.1, 5.2.2.2, 5.2.2.5 y 5.2.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; numeral 7.1, incisos e), f) y g) de los Lineamientos Generales del IMSS para la Aplicación de las Medidas en Materia de Adquisición y Arrendamiento de Bienes y Contratación de Servicios Urgentes, Nivel Central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En conclusión, de la revisión al proceso de contratación de ocho contratos, cuatro de servicios integrales y cuatro de servicios subrogados, el IMSS no contó, en incumplimiento de la normativa, con lo siguiente:

- La investigación de mercado en siete de los ocho contratos.
- El dictamen técnico aprobatorio de siete contratos.
- La constancia de opinión del cumplimiento emitida por SAT en el contrato de Tecrom, S.A. de C.V.
- La constancia de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el IMSS, en el caso de Tecrom, S.A. de C.V. y del Laboratorio Alfonso Ramos, S.A. de C.V.
- La constancia de la opinión del cumplimiento del INFONAVIT en el caso de Tecrom, S.A. de C.V. y de Laboratorio Alfonso Ramos, S.A. de C.V.
- Las cotizaciones de otros proveedores que prestaran el mismo servicio de los contratos de Móvil Technologies Distribución, S.A. de C.V., Tecrom, S.A. de C.V. y del Laboratorio Alfonso Ramos, S.A. de C.V.

RESULTADO

Los servicios integrales contratados consistieron en 1) la disponibilidad de módulos físicos desde su planeación, contratación, compra y/o arrendamiento, integración, instalación, puesta en operación, servicio y mantenimiento de los sistemas de energía, de suministro de fluidos, así como de extracción, desalojo, retiro y confinamiento requeridos; y 2) bienes muebles, incluyendo la compra y/o arrendamiento, instalación, puesta en operación, servicio y mantenimiento del equipo médico y administrativo, así como de sistemas de comunicaciones para la operación y funcionalidad del servicio.

Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V.

El servicio integral contratado por el IMSS con la empresa Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V., formalizado con el contrato abierto núm. DC20S251, para la instalación de la Unidad Médica Temporal ubicada en el autódromo Hermanos Rodríguez en la Ciudad de México, con un total de 218 camas.

Se comprobó que se contó con la autorización de la disposición presupuestaria para suscribir el contrato y pagó mediante ocho facturas por 349,021.2 miles de pesos, de las cuales se validó su vigencia en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Se verificó que la recepción del servicio se realizó de acuerdo con las especificaciones requeridas y se sustentó mediante 17 actas de entrega recepción en los términos y condiciones estipuladas en el contrato, la evaluación técnica y en el anexo técnico.

El proveedor proporcionó las fianzas para garantizar el anticipo del 50.0% por 175,000.0 miles de pesos y el debido cumplimiento del contrato por 30,172.4 miles de pesos, con lo que se garantizó un total de 205,172.4 miles de pesos.

Móvil Technologies Distribución, S.A.P.I.

El IMSS, suscribió el contrato núm. DC20S275, para la instalación de la Unidad Médica Temporal ubicada en el Hospital General de Zona núm. 20 "La Margarita" en Puebla, Puebla, con un total de 40 camas.

Se comprobó que el IMSS contó con la autorización de la disposición presupuestaria para suscribir el contrato y pagó mediante siete facturas por un total de 119,480.0 miles de pesos, de las cuales se validó su vigencia en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El proveedor proporcionó las fianzas para garantizar el anticipo del 50.0% por 59,740.0 miles de pesos y el debido cumplimiento del contrato por 10,300.0 miles de pesos, con lo que se garantizó un total de 70,040.0 miles de pesos.

Se constató en el acta entrega recepción que el proveedor entregó el servicio el 5 de agosto de 2020, en incumplimiento del numeral 10 de los términos y condiciones del servicio que estableció como fecha 30 días naturales posteriores al pago del anticipo que se dio el 5 de junio de 2020, por lo que tendría que entregarse el 5 de julio de 2020.

Al respecto, la Dirección de Prestaciones Médicas emitió el oficio núm. 09 53 84 61 29B0/1156 del 17 de julio de 2020, mediante el cual solicitó la emisión del Comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) a favor del IMSS por 10,300.0 miles de pesos, por la aplicación de una pena convencional por el atraso en la entrega de los bienes y servicios.

El proveedor emitió nota de crédito por 4,791.2 miles de pesos por lo que se determinó una diferencia por 5,508.8 miles de pesos de la penalización pendiente de aplicar, en incumplimiento de cláusula cuarta del contrato, numerales 4, 10 y 11 de los Términos y Condiciones del Servicio del Contrato; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 5.5.8 incisos a), b) y d) y numeral 5.5.8.1 incisos a) y d).

RESULTADO

Al respecto el Instituto informó el 23 de noviembre de 2021 que "derivado de la documentación entregada por el proveedor y el proceso de conciliación entre ambas partes, realizaron ajustes que redujeron la penalización aplicada por 4,791.2 miles de pesos, quedando en 1,982.8 miles de pesos el cual sería recuperado por el IMSS mediante la emisión de CFDI por parte del proveedor". Sin embargo, no se proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de la reducción del importe de la penalización ni el CFDI respectivo.

Intercable, S.A. de C.V.

El IMSS suscribió el contrato núm. DC20S246 con la empresa Intercable, S.A. de C.V., que se formalizó para la instalación de tres unidades médicas temporales, con un total de 120 camas, 40 camas en cada Unidad Médica Temporal instalada.

- 1) Subdelegación núm.1 IMSS Magdalena de las Salinas, Ciudad de México.
- 2) Hospital General Regional núm. 110 Oblatos, Guadalajara, Jalisco.
- 3) Hospital General de Zona núm. 67 Moderno, Apodaca, Nuevo León.

Se comprobó que el Instituto contó con la autorización de la disposición presupuestaria para suscribir el contrato, y realizó pagos soportados con 10 facturas por un total de 108,904.7 miles de pesos, cada unidad temporal del contrato costó 36,301.6 miles de pesos, de las facturas se validó su vigencia en el portal del SAT.

La prestación del servicio, en el contrato se sustentó, mediante nueve actas de entrega recepción, de acuerdo con las especificaciones requeridas en los términos y condiciones estipuladas en el contrato, la evaluación técnica y en el anexo técnico.

El proveedor proporcionó las fianzas para garantizar el anticipo del 50.0% por 54,452.0 miles de pesos y el debido cumplimiento del contrato por 9,388.3 miles de pesos, con lo que se garantizó un total de 63,840.3 miles de pesos.

Tecrom, S.A. de C.V.

El servicio integral contratado por el IMSS con la empresa Tecrom, S.A. de C.V., formalizado con el contrato abierto núm. DC20S406, para la instalación de la Unidad Médica Temporal ubicada en Zacatecas, Zacatecas.

Se comprobó que contó con la autorización de la disposición presupuestaria para suscribir el contrato y pagó mediante 2 facturas por un total de 78,695.9 miles de pesos, de las cuales se validó su vigencia en el portal del SAT.

Se verificó que la recepción del servicio se realizó de acuerdo con las especificaciones requeridas y se sustentó mediante dos actas de entrega recepción en los términos y condiciones estipuladas en el contrato, la evaluación técnica y en el anexo técnico.

El proveedor proporcionó la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato por 6,784.1 miles de pesos.

En conclusión, de los cuatro contratos revisados de servicios integrales para la instalación de unidades médicas temporales por 656,101.9 miles de pesos, se constató que:

- De los contratos suscritos con las empresas Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. por 349,021.2 miles de pesos (DC0S251), Intercable, S.A. de C.V. por 108,904.8 miles de pesos (DC20S246) y Tecrom, S.A. de C.V. por 78,695.9 miles de pesos (DC20S406), el IMSS pagó y recibió los servicios en cumplimiento de lo establecido en los contratos.

RESULTADO

Motioncorp, S.A. de C.V.

El OOAD Veracruz Sur suscribió con la empresa Motioncorp, S.A. de C.V. el contrato abierto núm. SOM0112 para la sanitización por termonebulización³ para los hospitales que atendieron principalmente pacientes con COVID-19 para las unidades siguientes:

1. Hospital General Regional núm. 1 Orizaba.
2. Hospital General de Zona núm. 8 Córdoba.
3. Hospital General de Zona núm. 36 Coatzacoalcos.

Se comprobó que el Instituto contó con la autorización de la disposición presupuestaria para suscribir el contrato, y realizó pagos soportados con 11 transferencias bancarias por 9,841.4 miles de pesos de las cuales se revisaron 21 facturas por 5,361.8 miles de pesos el 54.5% y constató que se encontraban vigentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sin embargo, el IMSS no acreditó contar con los entregables del servicio, en incumplimiento del numeral 5.5.1, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, artículos 43 y 85, fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El proveedor proporcionó la fianza para garantizar el debido cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 10.0% sobre el importe máximo sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) equivalente a 894.8 miles de pesos.

Comercializadora Tres E, S.A. de C.V.

El OOAD Baja California suscribió el contrato abierto núm. D0M0240 con la empresa Comercializadora Tres E, S.A. de C.V. para la prestación del servicio de alimentación subrogada para los módulos de expansión siguientes: Parque IMSS (Mexicali) y Modelo (Tijuana).

Se comprobó que el Instituto contó con la autorización de la disposición presupuestaria para suscribir el contrato y pagó 13 facturas en 2020 por 2,997.7 miles de pesos, de los cuales 648.9 miles de pesos correspondieron al módulo de expansión Mexicali y 2,348.8 miles de pesos al de Tijuana. La vigencia de las facturas se validó en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El proveedor proporcionó la fianza de cumplimiento para garantizar 646.5 miles de pesos, de conformidad con el contrato. La prestación del servicio, en el contrato no se sustentó con la solicitud de la unidad médica usuaria mediante formato orden de compra debidamente requisitado, en incumplimiento del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las cláusulas tercera y cuarta del contrato.

Laboratorio Alfonso Ramos, S.A. de C.V.

El OOAD Sonora suscribió un contrato núm. SOM0271 con la empresa Laboratorio Alfonso Ramos, S.A. de C.V. para la prestación de servicios de pruebas RT-PCR SARS-COV2 (COVID-19), a fin de aplicar hasta 1,170 pruebas de laboratorio las cuales fueron aplicadas en los hospitales siguientes:

1. Hospital General Regional núm. 1 Ciudad Obregón.
2. Hospital General de Zona núm. 14 Hermosillo.
3. Hospital General de Zona núm. 5 Nogales.

³ Tratamiento de un área con aerosoles calientes, tiene lugar por medio de generadores de niebla que transforman una solución de baja concentración en una nube espesa de humo, que lleva suspendidas las gotas de insecticida.
https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/87989/Guia_operativa_para_termonebulizacio_n.pdf

RESULTADO

Se constató que el IMSS contó con el dictamen de disponibilidad presupuestal por 5,428.8 miles de pesos, con IVA y que pagó un total de 5,192.2 miles de pesos con IVA, mediante tres transferencias bancarias por 2,605.0 miles de pesos en 2020 soportadas con siete facturas, además de que en 2021 la entidad fiscalizada reportó un pago por 2,587.2 miles pesos. Se validó la vigencia en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las siete facturas.

El proveedor proporcionó la fianza para garantizar el debido cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 10.0% sobre el importe máximo sin considerar el IVA equivalente a 468.0 miles de pesos.

Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.

El OOAD Tlaxcala del IMSS suscribió el contrato abierto núm. SOM0044 con la empresa Cryoinfra, S.A. de C.V. en participación con Infra, S.A. de C.V. para la prestación del suministro de oxígeno medicinal domiciliario a derechohabientes de las diferentes unidades médicas.

Se comprobó que el IMSS contó con la autorización de la disposición presupuestaria para suscribir el contrato, y pagó 5,071.0 miles de pesos, de los cuales proporcionó siete facturas por 4,258.5 miles de pesos, sin proporcionar una factura por 812.5 miles de pesos y no acreditar la aplicación de cuatro notas de crédito por 14.5 miles de pesos. Se validó la vigencia en el portal del SAT de las siete facturas.

Se comparó el monto máximo contratado por 4,946.8 miles de pesos (4,264.5 miles de pesos y 682.3 miles de pesos de IVA) con el monto pagado por 5,071.0 miles de pesos, y se determinó una diferencia por 124.2 miles de pesos, sin contar con convenios modificatorios que lo justifiquen, en incumplimiento del artículo 7, fracciones I y VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se revisaron las actas entrega-recepción, suscritas por la Jefatura de la Oficina de Servicios Complementarios de la Delegación Tlaxcala y el Apoderado legal de Infra, S.A. de C.V., sin embargo no acreditó contar con la "Bitácora de registro de buenas prácticas" firmada por el paciente y/o familiar que lo asista y el personal del proveedor por los periodos del 1 de abril al 17 de octubre de 2020 con la cual se acredite la prestación del servicio, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las cláusulas tercera y cuarta del Contrato núm. SOM0044.

En conclusión, de la revisión de los cuatro contratos de servicios subrogados, en el suscrito con Laboratorio Alfonso Ramos S.A. de C.V. (SOM0271) el IMSS pagó y recibió los servicios en cumplimiento de lo establecido, mientras que de los tres restantes se observó lo siguiente:

- Del contrato con la empresa Motioncorp, S.A. de C.V. (SOM0112) por el servicio de sanitización por termonebulización para los hospitales COVID, el IMSS no acreditó contar con los entregables del servicio por 9,841.4 miles de pesos, en incumplimiento de la normativa.
- Del contrato con Comercializadora Tres E, S.A. de C.V. (DOM0240) por el servicio de alimentación subrogada para los módulos de expansión pagó 2,997.8 miles de pesos y no acreditó contar con la solicitud de la unidad médica usuaria, en incumplimiento de la normativa.
- Del contrato con las empresas Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V. (SOM0044) para el suministro de oxígeno medicinal domiciliario pagó 5,071.0 miles de pesos, los cuales excedieron el monto máximo contratado por 124.2 miles de pesos, sin contar con convenio modificatorio que lo justifique, ni con la totalidad de la documentación que acredite la prestación del servicio, en incumplimiento de la normativa.

RESULTADO

NÚM. DEL RESULTADO: 5 **CON OBSERVACIÓN** **SI (X)** **NO ()**

PROCEDIMIENTO NÚM.: 3 y 4

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Hospitalización Subrogada a través del Convenio Marco

El 13 de abril de 2020 la Secretaría de Salud, la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Marina (SEMAR), el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Petróleos Mexicanos (PEMEX); como integrantes del Sistema Nacional de Salud Público o Social, suscribieron con la Asociación Nacional de Hospitales Privados, A.C. (Asociación) y la empresa Consorcio Mexicano de Hospitales, A.C., el Convenio Marco para la Prestación Subrogada de Servicios Médicos y Hospitalarios (Convenio), el cual tiene por objeto que las clínicas y hospitales de la Asociación y el Consorcio u otros hospitales o clínicas se adhieran a dicho convenio y puedan prestar, según su capacidad instalada, servicios médicos y hospitalarios subrogados de segundo y tercer nivel⁴ los servicios médicos derivados de 9 diagnósticos convenidos.

El IMSS reportó al 31 de diciembre de 2020, erogaciones por hospitalización subrogada al amparo del Convenio por 599,840.7 miles de pesos correspondientes a los 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), de los cuales se revisaron 4 por 228,679.1 miles de pesos, el 38.1%, como se muestra a continuación:

SERVICIOS POR HOSPITALIZACIÓN SUBROGADA, IMSS, 2020
(Miles de pesos)

C.	Clave	OOAD	Universo	Muestra	%
1	18	Morelos	96,512.6	96,512.6	16.1
2	20	Nuevo León	61,832.4	61,832.4	10.3
3	23	Querétaro	45,637.1	45,637.1	7.6
4	08	Chihuahua	24,697.0	24,697.0	4.1
5	-	31 OOAD Restantes	371,161.6	-	-
Total			599,840.7	228,679.1	38.1

FUENTE: Elaborado con el auxiliar contable de pagos por hospitalización subrogada de los OOAD proporcionado por el IMSS.

OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cabe señalar que, los hospitales y clínicas debieron contar con la opinión favorable de la Secretaría de Salud de haber acreditado la personalidad jurídica de sus representantes y que sus instalaciones contarán con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios médicos y hospitalarios que fueron materia del Convenio, así como suscribir una carta de adhesión con la cual se obligaban a cumplir con los términos del Convenio. Al respecto, la Secretaría de Salud proporcionó 13 cartas de adhesión de las 14 de las clínicas y hospitales solicitadas, excepto del Sanatorio Palmore, A.C. del OOAD Chihuahua, requerida para la prestación del servicio, al que le pagaron 5,901.5 miles de pesos, por hospitalización subrogada sin contar con dicho documento, en incumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio marco para la prestación subrogada de servicios médicos y hospitalarios.

⁴ Segundo nivel de atención médica: Lo constituyen los hospitales generales de subzona, zona o región en donde se atienden a los pacientes, remitidos por los servicios de los distintos niveles de atención, de acuerdo con la regionalización de estos, para recibir atención diagnóstica, terapéutica y de rehabilitación de conformidad a la complejidad de su padecimiento.

Tercer nivel de atención: Lo constituyen la red de hospitales dotados con alta tecnología y máxima capacidad resolutive diagnóstica terapéutica, en donde se atienden patologías de alta complejidad. En ellos se atiende a los pacientes que las Unidades Médicas Hospitalarias del segundo nivel remiten, o por excepción los que envíe el primer nivel de conformidad con la complejidad del padecimiento.

Norma que establece las disposiciones para otorgar atención médica en unidades médicas hospitalarias de segundo y tercer nivel del instituto mexicano del seguro social. <http://www.dvvimss.org.mx/pdf/normadeatencionmedicapara2y3nivel.pdf>

RESULTADO

De los 4 OOAD seleccionados, se determinó lo siguiente:

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Morelos

El OOAD Morelos reportó un monto ejercido por 96,512.6 miles de pesos por concepto de hospitalización subrogada de los cuales las clínicas y hospitales seleccionados registraron un total de 83,826.3 miles de pesos, el 86.9%, correspondientes a cuatro clínicas y hospitales siguientes:

CLINICAS Y HOSPITALES SELECCIONADOS DEL OOAD MORELOS, IMSS, 2020 (Miles de pesos)			
C.	Prestador de Servicios	Importe	%
1	Mava Hozy, S.A. de C.V.	45,767.4	47.4
2	Hospital Center Vista Hermosa, S.A. de C.V.	19,909.7	20.6
3	Sanatorio Henri Dunant, A.C.	10,203.7	10.6
4	Clinica Reforma	7,945.5	8.2
Total de clínicas y hospitales seleccionados		83,826.3	86.8
Total OOAD MORELOS		96,512.6	100.0

FUENTE: Elaborado con el auxiliar contable de pagos por hospitalización subrogada de la OOAD Morelos proporcionado por el IMSS.
OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.
Nota: Los decimales pueden no coincidir por redondeo.

De la revisión documental a las facturas y comprobantes de pago de las clínicas y hospitales Mava Hozy, S.A. de C.V., Hospital Center Vista Hermosa, S.A. de C.V., Sanatorio Henri Dunant, A.C. y Clínica Reforma por 45,454.8 miles de pesos proporcionadas por el IMSS y por dichas clínicas hospitales, no se determinaron diferencias y se constató que los pagos se realizaron en los plazos establecidos en el Convenio, contaron con la solicitud de subrogación de servicios emitida por el IMSS y con la documentación que acreditó la prestación de los servicios a los derechohabientes, asimismo se comprobó que las facturas (CFDI) emitidas por el prestador de servicios se encontraban vigentes en el portal del Servicio de Administración Tributaria; en cumplimiento con lo dispuesto en los Anexos 1 y 2 del Convenio; los contrarrecibos se emitieron, en cumplimiento del numeral 4.6 del "Procedimiento para la recepción de glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", y de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nuevo León

El OOAD de Nuevo León reportó un monto ejercido por 61,832.4 miles de pesos por concepto de hospitalización subrogada de los cuales se analizaron 43,317.1 miles de pesos, el 70.1 %, distribuidos como sigue:

CLÍNICAS Y HOSPITALES SELECCIONADOS DEL OOAD NUEVO LEÓN, IMSS, 2020 (Miles de pesos)			
C.	Prestador de Servicios	Importe	%
1	Centro Quirúrgico Nogalar S.A. de C.V.	25,816.6	41.8
2	Clinica San Benito, S.C.	10,407.7	16.8
3	Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios.	7,092.8	11.5
Total clínicas y hospitales seleccionados		43,317.1	70.1
Total OOAD Nuevo León		61,832.4	100.0

FUENTE: Elaborado con el auxiliar contable de pagos por hospitalización subrogada de la OOAD Nuevo León proporcionado por el IMSS.
OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

RESULTADO

El OOAD Nuevo León remitió 481 facturas por 19,170.9 miles de pesos, con la solicitud de subrogación de servicios médicos y hospitalarios, contra recibo, carta de adhesión al Convenio Marco, y notas de egreso de las clínicas y hospitales que prestaron el servicio. Al respecto, se notificaron a los hospitales Centro Quirúrgico Nogalar, S.A. de C.V., Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios y Clínica San Benito, S.C., mediante oficios del 13 de octubre de 2021, los cuales respondieron lo siguiente:

COMPARACIÓN DE LOS IMPORTES INFORMADOS POR EL IMSS Y LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LAS CLÍNICAS Y HOSPITALES, 2020 (Miles de pesos)

C.	Prestador de servicios	OOAD (A)	Clinicas y hospitales (B)	Diferencia (A-B)
1	Centro Quirúrgico Nogalar S.A. de C.V.	10,551.30	10,243.60	307.7
2	Christus Muguerza S Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V.	2,675.40	445.7	2,229.70
3	Clínica San Benito, S.C.	5,944.20	5,944.20	-
Total		19,170.90	16,633.50	2,537.40

FUENTE: Elaborado con el auxiliar contable de pagos por hospitalización subrogada de la OOAD proporcionado por el IMSS y respuestas de las clínicas y hospitales.

De la prueba documental de las facturas y comprobantes de pago proporcionadas por el IMSS y las clínicas y hospitales se constató lo siguiente:

1. Del Hospital Centro Quirúrgico Nogalar, S.A. de C.V. se determinó una diferencia de 11 facturas por 307.7 miles de pesos ya que informó 305 facturas por 10,243.6 miles de pesos, y el IMSS informó 316 facturas por 10,551.3 miles de pesos.
2. Del Hospital Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V. se determinó una diferencia de por 2,229.7 miles de pesos, ya que informó 19 facturas por 445.7 miles de pesos y el IMSS informó 69 facturas por 2,675.4 miles de pesos
3. De la Clínica San Benito, S.C., no se determinó diferencia, la clínica y el IMSS proporcionaron 96 facturas por 5,944.2 miles de pesos y el servicio se prestó de conformidad con el Convenio Marco para la prestación subrogada de servicios médicos y hospitalarios.

Las diferencias de los hospitales Centro Quirúrgico Nogalar, S.A. de C.V. y Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V. por un total de 2,537.4 miles de pesos, se determinaron en incumplimiento del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del anexo 2 "Procedimiento para el pago de los servicios médicos y hospitalarios" del Convenio Marco para la prestación subrogada de servicios médicos y hospitalarios y el numeral 4.6 del "Procedimiento para la recepción de glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Querétaro

El OOAD de Querétaro reportó un monto ejercido por 45,637.1 miles de pesos por concepto de hospitalización subrogada de los cuales se seleccionaron cuatro hospitales por 33,718.0 miles de pesos, el 73.9 %, distribuidos como sigue:

RESULTADO**CLINICAS Y HOSPITALES SELECCIONADOS DEL OOAD QUERÉTARO, IMSS, 2020**
(Miles de pesos)

C.	Prestador de Servicios	Importe	%
1	Multiservicios Queretanos, S.A. de C.V.	13,293.0	29.1
2	Operadora y Administradora de Hospitales	11,662.4	25.6
3	Grupo Hospitales San José, S.A. de C.V.	8,762.6	19.2
Total clínicas y hospitales seleccionados		33,718.0	73.9
Total OOAD Querétaro		45,637.1	100.0

FUENTE: Elaborado con el auxiliar contable de pagos por hospitalización subrogada de la OOAD Querétaro proporcionado por el IMSS.
OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

De la revisión documental a las facturas y comprobantes de pago de las clínicas y hospitales Multiservicios Queretanos, S.A. de C.V., Operadora y Administradora de Hospitales y Grupo Hospitales San José, S.A. de C.V. por 15,648.7 miles de pesos, proporcionadas por el IMSS y dichas clínicas y hospitales se constató que contaron con la solicitud de subrogación de servicios emitida por el IMSS y con la documentación que acreditó la prestación de los servicios a los derechohabientes, asimismo se comprobó que las facturas (CFDI) emitidas por el prestador de servicios se encontraban vigentes en el portal del SAT; en cumplimiento con lo dispuesto en los Anexos 1 y 2 del Convenio; los contrarrecibos se emitieron, en cumplimiento del numeral 4.6 del "Procedimiento para la recepción de glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", y de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Chihuahua

El OOAD Chihuahua reportó un monto ejercido por 24,697.0 miles de pesos por concepto de hospitalización subrogada durante 2020, de los cuales se seleccionaron cuatro clínicas y hospitales por 20,729.3 miles de pesos, el 83.9%.

CLINICAS Y HOSPITALES SELECCIONADOS DEL OOAD CHIHUAHUA, IMSS, 2020
(Miles de pesos)

C.	Prestador de Servicios	Importe	%
1	Clinica Panamericana de Chihuahua, S.A. de C.V.	12,202.3	49.4
2	Sanatorio Palmore, A.C.	5,901.5	23.9
3	Grupo Hospitalario de Lourdes S. DE R.L. de C.V.	2,625.5	10.6
4	Starmédica, S.A. de C.V. ^{1/}	-	-
Total de clínicas y hospitales seleccionados		20,729.3	83.9
Total OOAD Chihuahua		24,697.0	100.0

FUENTE: Elaborado con el auxiliar contable de pagos por hospitalización subrogada de la OOAD Chihuahua proporcionado por el IMSS.
OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.
^{1/} El hospital y la OOAD confirmaron que no realizó servicios de hospitalización subrogada para la atención del COVID-19 en esta OOAD.

De la revisión documental a las facturas y comprobantes de pago de la Clínica Panamericana de Chihuahua, S.A. de C.V., Sanatorio Palmore, A.C. y Grupo Hospitalario de Lourdes S. de R.L. de C.V. por un total de 159 facturas por 8,530.1 miles de pesos proporcionadas por el IMSS se correspondieron con las informadas por dichas clínicas y hospitales, se constató lo siguiente:

RESULTADO

1. Clínica Panamericana de Chihuahua, S.A. de C.V. D

De la revisión a las solicitudes de subrogación emitidas por el IMSS, se constató que en 19 casos por 816.3 miles de pesos, no se indicó el nombre o la razón social, ni el domicilio del hospital que prestaría el servicio, en incumplimiento del Anexo 1, numeral 1, inciso d) del Convenio Marco para la prestación subrogada de servicios médicos y hospitalarios (Convenio) y del apéndice A de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, autorizadas por el Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS.

2. Sanatorio Palmore, A.C.

El IMSS no contó con la carta de adhesión al Convenio, en consecuencia, no acreditó la opinión favorable de la Secretaría de Salud de la personalidad jurídica de sus representantes y de que sus instalaciones tuvieran los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios médicos y hospitalarios; ni suscribió contrato de prestación de servicios subrogados o convenio vigente, que estableciera una relación contractual con el IMSS. No obstante, de la revisión a las facturas se comprobó que estas se emitieron como referencia al convenio, por lo que no se justificó con la documentación comprobatoria el total devengado por el OOAD Chihuahua por 5,901.5 miles de pesos; en incumplimiento del artículo 89, fracción II de la Ley del Seguro Social; numeral 7.2 de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica.

Asimismo, de la revisión a las solicitudes de subrogación emitidas por el IMSS se detectaron 34 casos por 2,256.0 miles de pesos; en los cuales no se indicó el nombre o la razón social, ni el domicilio del hospital que prestaría el servicio y sin embargo se reportaron a cargo de Sanatorio Palmore, A.C., en incumplimiento del numeral 1, inciso d) del Convenio y del apéndice A de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, autorizadas por el Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS.

Finalmente, se observó que, en las solicitudes de subrogación de 33 pacientes, por un importe de 2,189.6 miles de pesos, el médico adscrito a la Jefatura de Cirugía en el Hospital General Regional núm. 1 del IMSS, quien solicitó y autorizó el servicio de subrogación, fue el mismo médico tratante quien firmó la nota de egreso del referido sanatorio, de lo que se advierte un posible conflicto de interés, en incumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio.

3. Grupo Hospitalario de Lourdes S. de R.L. de C.V.

Se constató que en dos casos por 132.7 miles de pesos, no contaron con la solicitud de subrogación de servicios, en incumplimiento del numeral 1, del Convenio y del apéndice A de la Norma que Establece las Disposiciones Generales para la Planeación, Obtención y el Control de los Servicios Subrogados de Atención Médica, autorizadas por el Titular de la Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS.

En conclusión, de la revisión de las clínicas y hospitales que reportaron hospitalización subrogada en los cuatro OOAD Morelos, Nuevo León, Querétaro y Chihuahua del IMSS, se constató que:

- 1) Los OOAD Morelos y Querétaro acreditaron hospitalización subrogada por 45,454.8 miles de pesos y 15,648.7 miles de pesos, respectivamente, lo cual se realizó de conformidad con el Convenio Marco para la Prestación Subrogada de Servicios Médicos y Hospitalarios.
- 2) Del OOAD Nuevo León se constató que los hospitales Centro Quirúrgico Nogalar, S.A. de C.V. y Christus Mugerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V. no reconocieron haber recibido un ingreso por 2,537.4 miles de pesos por la hospitalización subrogada del OOAD Nuevo León, en incumplimiento de la normativa.

RESULTADO

- 3) Del OOAD Chihuahua se constató que el Sanatorio Palmore, A.C., se le pagaron recursos por 5,901.5 miles de pesos, sin contar con la carta de adhesión al Convenio Marco para la Prestación Subrogada de Servicios Médicos y Hospitalarios o algún instrumento legal que estableciera una relación contractual con el IMSS.
- 4) De la Clínica Panamericana de Chihuahua, S.A. de C.V. y Grupo Hospitalario de Lourdes S. de R.L. de C.V se comprobó la falta de documentación justificativa y comprobatoria por 949.0 miles de pesos.

ELABORÓ:

REVISÓ:

AUTORIZÓ:

Mtro. Fernando Bautista Paniagua
Jefe de Departamento "A3.2.2"

L.C. Irma Yolanda Correa Rodríguez
Subdirectora de Auditoría "A3.2"

Mtro. Ernesto Navarro Adame
Director de Auditoría "A3"

L.C. Irene M. Bonilla López
Coordinadora de Auditores de
Fiscalización

C.P. Gisela Aguilera Nicolás
Auditora de Fiscalización "B"

L.C. Pedro Armando Saldívar
Camacho
Auditor Habilitado

L.C. Alberto Arreola Barrera
Auditor Habilitado

DE80T025